



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MPMN

Moquegua, 29 de Abril de 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Ordinaria del 28-04-2016, el Dictamen N° 008-2016-CODUAYAT/MPMN de Registro N° 015964 de fecha 27-04-2016, sobre el Proyecto del "Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado Nuevo Querapi", del Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto" y Departamento de Moquegua, Período 2016 - 2026.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28756 del 07-06-2006, señala "Reubíquese a la población afectada por la actividad del Volcán Ubinas en el Departamento de Moquegua, en las Pampas de Jaguay Rinconada del mismo Departamento";

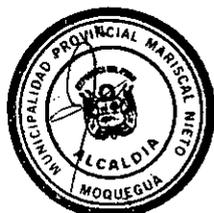
Que, siendo el Volcán "Ubinas" el más activo del Perú, su fenómeno eruptivo ha convertido a la zona de "Querapi" y su área rural en zona de muy alto riesgo no mitigable, obligando a sus habitantes a un proceso de reasentamiento poblacional en el Sector Jaguay Rinconada de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" - Moquegua, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley N° 29867 - "Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de muy Alto Riesgo no Mitigable" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, alineando el Plan de Reasentamiento con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, estando a lo previsto en el Inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Inciso a) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo; siendo competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; en mérito a cuya atribución ha procedido a formular el "Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado Nuevo Querapi";

Que, según establece el Artículo 16° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, el "Esquema de Ordenamiento Urbano" es el Instrumento Técnico Normativo, para promover y orientar el Desarrollo Urbano de Centros Poblados en concordancia al Plan de Acondicionamiento Territorial y, el Plan de Desarrollo Urbano, estableciendo las condiciones básicas de desarrollo, incluyendo las áreas de expansión urbana. Formando parte del Componente Físico-Espacial del "Plan Distrital de Desarrollo Concertado";

Que, el "Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado Nuevo Querapi", establece: i) El Esquema de Zonificación y Vías, incluyendo las áreas de Expansión Urbana; ii) La ubicación de las Amenazas y Mapa de Riesgos para la Mitigación y Prevención de Desastres y definición de áreas de Protección, Prevención y Reducción de Riesgos; así como para la recuperación, conservación y defensa de Medio Ambiente; iii) Localización y dimensionamiento del Equipamiento de Recreación, Salud, Educación y Otros Usos; y iv) Programa de Inversiones Urbanas e Identificación de oportunidades de negocios;

Que, a tenor de lo previsto en los Numerales 4) y 5) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel



Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley; así como de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el **Esquema de Zonificación** de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, para la aprobación de "Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado Nuevo Querapi", ésta se ha desarrollado en cuarenta y cinco (45) días calendario, procediendo la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a: i) Exhibir el Proyecto en sus locales y a través de su página Web durante treinta (30) días calendario; ii) Dentro del plazo señalado, realizó una Audiencia Pública sobre el contenido de Plan, convocando en particular a los Organismos del Gobierno Nacional, Regional y Distrital involucrados en el ámbito Local, así como a las Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Representativas del Sector Empresarial, Profesional y Laboral de la jurisdicción; iii) Las personas naturales o jurídicas de la jurisdicción no formularon observaciones ni recomendaciones debidamente sustentadas y por escrito dentro del plazo en mención; y iv) El Equipo Técnico Responsable de la Elaboración del Plan, en el término de quince (15) días calendario, posteriores al plazo antes mencionado, ha evaluado y ha emitido el Informe Técnico debidamente motivado;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 04-2011-VIVIENDA, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-04-2016, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Aprobar el "**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO NUEVO QUERAPI**", del Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto" y Departamento de Moquegua, Periodo 2016 - 2026, que contiene:

- Capítulo I Aspectos Generales,
- Capítulo II Diagnóstico,
- Capítulo III Características Zona de Reasentamiento,
- Capítulo IV Propuesta de Esquema de Desarrollo Urbano,
- Capítulo V Programa de Inversiones, y
- Anexo Láminas y/o Planos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE